

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.  
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN.  
APDO: DRA. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ | RE  
DDO: CARLOS FERNANDO SANABRIA HERNANDEZ.  
RDO: 2018-00388-00

Socorro, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por FINANCIERA COMULTRASAN, quien actúa con apoderado judicial, en contra de CARLOS FERNANDO SANABRIA HERNANDEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Haciéndole saber que las mismas continúan vigentes para el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que le adelanta el OLINDA PEREZ PINZON, En este Juzgado, bajo el radicado número 2019-00289-00; por existir embargo de remanente. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglosar los títulos valores (Pagarés) base de la acción terminada, tal como fue solicitado por la parte ejecutante.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**Firmado Por:**

**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9c3df35236636943418d1c90418329c9897f366ca33aa77bffb1affdee8e713**

Documento generado en 06/09/2021 06:20:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**